



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia cultural, deportiva y social para el año 2024, del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Mediante resolución de alcaldía se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones en materia cultural, deportiva y social para el año 2024. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, se procede a su publicación.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA CULTURAL, DEPORTIVA Y SOCIAL PARA EL AÑO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto de estas bases.

El objeto de estas bases generales es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón en el año 2024, para el desarrollo de programas complementarios a los municipales consistentes en actividades de carácter cultural, deportivo y social que, promovidas por las y los solicitantes tengan por objeto el fomento de actuaciones de actividad pública o interés social para la población de La Puebla de Arganzón, que se prevean realizar en el año 2024, contribuyendo así a alcanzar los objetivos previstos por las áreas del ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

Estas subvenciones estarán sujetas a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipales, aprobada por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y a toda legislación complementaria aplicable.

Artículo 2. – Líneas de subvención, conceptos subvencionables y cuantía de la subvención.

Subvención para las actividades y proyectos que se han realizado o se pretenden realizar a lo largo del año 2024, donde se subvencionará como máximo hasta el ochenta por ciento (80%) de los gastos considerados subvencionables en las presentes bases, generados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Esta línea de subvención puede desglosarse en dos áreas: acción social-cultural, y acción deportiva, ambas contienen conceptos subvencionables que se concretan posteriormente.

Ninguna asociación podrá solicitar una subvención superior a 1.800,00 euros.

Artículo 3. – Dotación presupuestaria.

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 334.480.01 correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2024, con un importe de 6.000,00 euros.



Artículo 4. – Programas y actividades subvencionables.

Esta subvención estará limitada a actividades abiertas a toda la ciudadanía de La Puebla de Arganzón, y de las que exista publicidad en los medios habituales (web municipal y cartelería).

Será requisito imprescindible para la obtención de la subvención que se adjunte toda la información que se solicita, así como ejemplar de los carteles de las actividades subvencionadas cumpliendo los siguientes criterios:

- Logotipo del ayuntamiento.
- Criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género (lenguaje e imágenes inclusivas).

4.1. – Se considerarán gastos subvencionables los que se generen por los siguientes conceptos:

- Contratación de transporte para la participación en eventos socio-culturales y deportivos.
- Actividades de animación infantil.
- Chocolatadas, lunches, merendolas, siempre ligadas a una actividad pública subvencionable, y por un importe máximo de 150,00 euros.
- Actividades en fiestas tradicionales (Santa Águeda, San Prudencio, Olentzero, Cabalgata de Reyes y otras).
- Actividades socioculturales (actuaciones musicales, representaciones teatrales, charlas, concursos artístico-culturales, cursos y talleres de formación relacionados con la actividad de la asociación).

- Organización de campeonatos deportivos, exhibiciones deportivas y salidas al monte.

4.2. – Se considerarán gastos no subvencionables:

- Comidas.
- Entradas o servicios de guía en las excursiones.
- Las actividades pirotécnicas.
- Lunchs o merendolas, que no se organicen en torno a una actividad pública y abierta a la ciudadanía.
- Ninguna clase de regalos, independientemente de su naturaleza.
- Dietas.
- Premios metálicos.
- Gastos de suministro, conexiones a internet, gastos de telefonía.
- Gastos bancarios

Artículo 5. – Solicitantes.

5.1. – Podrá solicitar subvención: cualquier asociación sin ánimo de lucro que esté interesada en promover o realizar programas o actividades de carácter cultural, deportivo



y social que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social para todo el municipio de La Puebla de Arganzón, realizados o prevista su realización en el año 2024, que reúnan los siguientes requisitos:

– Que esté inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

– Si es una persona jurídica, que sus estatutos recojan expresamente que su objeto es de interés general o servicio público y que esté constituida sin ánimo de lucro.

– Que puedan acreditar documentalmente ante el registro de este ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

– Que el ámbito de acción de la asociación se desarrolle en La Puebla de Arganzón.

– Que no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. – Prohibiciones: no podrán concurrir las asociaciones o entidades que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 6. – Solicitudes.

6.1. – Plazo de presentación de las solicitudes:

Será de quince días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

6.2. – Información y tramitación de solicitudes:

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.lapuebladearganzon.es

Asimismo, podrán recogerse y entregarse las solicitudes en el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón o vía sede electrónica del ayuntamiento.

<https://lapuebladearganzon.sedelectronica.es>

6.3. – Documentación a aportar:

– Anexo I: solicitud de subvención. Deberá incluir: memoria detallada de las actividades programadas para el ejercicio 2024, en la que deberá justificarse:

- El grado de interés o la incidencia de dichas actividades en la vida social, cultural y deportiva del municipio.

- La capacidad económica autónoma: cuotas de socios.

- Número de miembros de la asociación.

- Calendario de actividades previsto en 2024.

– Anexo II: presupuesto detallado de ingresos y gastos.

– Anexo III: ayudas solicitadas y/o percibidas de otras entidades públicas



El ayuntamiento de La Puebla de Arganzón podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, sin no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo 7. – Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Toda entidad a la que se conceda subvención deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas, ...), en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita; para ello el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón facilitará a las personas o entidades interesadas el logotipo municipal.

Se deberá dar publicidad a todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón con una antelación de quince días a la fecha de celebración de la actividad para que todas las personas interesadas puedan participar en ella y para que el ayuntamiento pueda difundir la actividad por los medios de difusión municipales.

En los carteles informativos de la actividad se tendrá que incluir el precio que ha de abonar la persona que quiera participar en la actividad.

También será obligatoria la inclusión de los criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género. (Lenguaje e imágenes inclusivas).

Artículo 8. – Obligaciones de la parte beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

– Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

– Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

– Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

– Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

– Acreditar, antes de dictarse la resolución de concesión de la subvención, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al ayuntamiento y a la Seguridad Social.



– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

– Seguir criterios de igualdad en la comunicación de sus actividades y en la cartelería, usando lenguaje e imágenes no sexistas.

Artículo 9. – Criterios de valoración.

Serán criterios a tener en cuenta para la concesión de subvenciones:

– Nivel de extensión del proyecto (número de personas beneficiadas con la realización de las actividades).

– La continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante en el ámbito en el que actúa.

– La dificultad de la persona solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los recursos económicos con que cuenta la misma en relación del importe solicitado, así como el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación.

– La viabilidad del programa y de las actividades proyectadas.

– Balance económico presentado.

Artículo 10. – Órgano competente para la resolución.

Será competente para la concesión de la subvención la alcaldía-presidencia, previo informe de la Comisión Especial de Cultura, Euskera y Deportes del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Artículo 11. – Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las personas o entidades solicitantes es de tres meses contados a partir de la convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

Artículo 12. – Justificación de las subvenciones.

12.1. – Plazo de justificación:

Las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar la justificación de la subvención con fecha límite el 15 de diciembre de 2024. La justificación deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

– Anexo III. Ayudas solicitadas y/o percibidas de otras entidades públicas.

– Anexo IV. Cuenta justificativa debidamente cumplimentada y firmada.

– Memoria justificativa de las actividades realizadas.

– Ejemplar de cartel o folleto informativo donde se han dado a conocer las actividades realizadas y donde conste la colaboración del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

12.2. – Justificación de las subvenciones:

Se deberá justificar el 100 por ciento (100%) del presupuesto presentado en la solicitud de subvención, y no sólo la cantidad concedida por el ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



12.3. – Sistema de justificación:

En los supuestos en que el importe total de los gastos justificados presentados no cubriera el cien por ciento (100%) del presupuesto subvencionable presentado o no se llevara a cabo el proyecto o actividad subvencionable, el/la beneficiario/a deberá comunicarlo al ayuntamiento a los efectos de reintegro en la Tesorería municipal de lo ya abonado o en su caso reducción de la subvención otorgada.

12.4. – Falta de justificación o justificación insuficiente:

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. – Pago.

El abono de la subvención concedida, se realizará mediante dos pagos:

- Uno, del 80% en el momento de la resolución.
- El resto, una vez presentada la justificación mencionada en el punto anterior.

Podrán las asociaciones solicitar un anticipo del cien por ciento (100%) de la subvención concedida, justificando la necesidad por escrito, mediante la presentación:

- Anexo V. Solicitud de anticipo de subvención concedida.

Artículo 14. – Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

El incumplimiento de la parte beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en estas bases o en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales; así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que tuvieran obligación de aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de la cantidad abonada indebidamente.

Artículo 15. – Desarrollo e interpretación.

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

Los anexos correspondientes a estas bases se encontrarán disponibles en la web municipal.

En La Puebla de Arganzón, a 26 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Ángel Niño Zabala